Bogotá D.C., 17 de julio de 2026

Ingeniero
DANIEL ALVEAR RAMÍREZ
Director de Construcciones
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU
Ciudad

Asunto: Concepto favorable y solicitud de trámite de la Prórroga No. 5 del Contrato de Consultoría I

Respetado Ingeniero,

En ejercicio de las funciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Consultoría No. 569 de 2022, me permito someter a su consideración la solicitud de prórroga elevada por el contratista mediante la comunicación del asunto, acompañada del análisis técnico y jurídico que sustenta su procedencia.

1. Objeto y finalidad del contrato

El Contrato No. 569 de 2022 tiene por objeto la elaboración de avalúos comerciales sobre predios, mediante el sistema de precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, para la ejecución de los proyectos de infraestructura adelantados por el Instituto. Su ejecución constituye insumo indispensable del procedimiento de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de la Ley 1682 de 2013 y la Ley 388 de 1997.

En el marco del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, el avalúo comercial no es un producto accesorio, de él depende la formulación de la oferta de compra y, en consecuencia, la posibilidad misma de perfeccionar la enajenación voluntaria o, en su defecto, de agotar la etapa previa a la expropiación. La disponibilidad oportuna de estos insumos condiciona directamente la entrega de predios y la continuidad de la obra.

2. Trazabilidad de las modificaciones contractuales

El contrato fue suscrito el 26 de octubre de 2022 y su ejecución inició el 16 de noviembre de 2022, con un plazo inicial de veinticinco (25) meses y trece (13) días. A la fecha ha sido objeto de cuatro (4) modificaciones de plazo, conforme al siguiente resumen:

Modificación	Fecha	Plazo otorgado	Adición presupuestal
Plazo inicial	16/11/2022	25 meses y 13 días	—

Modificación	Fecha	Plazo otorgado	Adición presupuestal
Prórroga No. 1	14/07/2024	5 meses y 13 días	—
Prórroga No. 2	27/12/2024	7 meses	—
Prórroga No. 3	26/07/2025	12 meses	$48.430.620,00
Prórroga No. 4	Vence 26/07/2026	Vigente	$168.354.060,00
Prórroga No. 5	**Solicitada**	**5 meses (al 26/12/2026)**	**Sin adición**

3. Estado actual de ejecución

Conforme al informe de supervisión correspondiente al periodo comprendido entre enero y junio de 2026, el contrato presenta el siguiente comportamiento: valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($652.660.260,00)**; trece (13) pagos efectuados y saldo pendiente por ejecutar de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($216.784.680,00)**.

Este dato resulta determinante para la decisión que se somete a su consideración: el contrato cuenta con recursos suficientes y disponibles para atender las actividades pendientes, de manera que **la limitación que impide culminar el objeto contractual es exclusivamente de plazo y no de orden presupuestal**.

4. Justificación de la necesidad

La necesidad de ampliar el plazo tiene origen en las modificaciones introducidas a los diseños por parte del contratista de obra, las cuales derivaron en la intervención de áreas no contempladas en los estudios de afectación predial inicialmente elaborados. Tales ajustes obedecen a criterios técnicos de funcionalidad, seguridad vial y optimización de la infraestructura proyectada, y no son imputables a la gestión del consultor.

Como consecuencia directa, se hizo necesario identificar, individualizar y avaluar nuevas áreas que deben incorporarse al inventario predial del proyecto, estas actividades demandan tiempos adicionales de levantamiento de información en campo, análisis documental, elaboración de informes valuatorios, atención de observaciones de propietarios y del Instituto, y coordinación con los equipos técnicos del ICCU.

En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá:

1. Culminar la elaboración de los informes valuatorios derivados de las modificaciones de diseño presentadas.
2. Atender las observaciones y ajustes formulados por el Instituto o por los propietarios sobre los avalúos ya entregados o en curso.

3. Ejecutar la totalidad del saldo disponible del contrato, evitando la pérdida de recursos ya comprometidos y la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para el mismo objeto.
4. Preservar la legalidad del procedimiento de adquisición predial, cuyos actos administrativos requieren avalúo vigente como soporte.
5. Mitigar el riesgo de dilación en la entrega de predios al contratista de obra, con los consecuentes impactos sobre el cronograma y el presupuesto del proyecto.

5. Consideraciones sobre la procedencia

La modificación propuesta recae únicamente sobre el plazo de ejecución, sin alterar el objeto, el alcance ni el valor del contrato, ni las condiciones esenciales que sirvieron de base a la selección del contratista. La causa invocada es sobreviniente, se encuentra técnicamente documentada y la solicitud se presenta con anterioridad al vencimiento del plazo vigente, esto es, antes del 26 de julio de 2026, con lo cual se preserva la continuidad jurídica del vínculo contractual.

Adicionalmente, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías contractuales al nuevo plazo, como requisito previo a la suscripción del otrosí correspondiente.

6. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, me permito emitir concepto favorable y solicitar respetuosamente que se adelante el trámite de la Prórroga No. 5 al Contrato de Consultoría ICCU No. 569 de 2022, por un término de cinco (5) meses, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, sin adición presupuestal, por cuanto las actividades pendientes se ejecutarán con cargo al saldo disponible de $216.784.680,00.

7. Anexos

Comunicación C. LIB 045-07-26 del 15 de julio de 2026, suscrita por el contratista.

FRANCISCO JAVIER CUERVO DEL CASTILLO
Apoyo a la supervisión
Subgerencia de Construcciones
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU

Elaboró: Carlos Andrés Bonilla Gómez